



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0375-2023-UNAAT

Tarma, 28 de diciembre de 2023

VISTO:

PROVEÍDO N° 2662-2023 (28.12.2023), OPINIÓN LEGAL N° 307-2023-UNAAT/P-OAJ (28.12.2023), OFICIO INFORME N° 01133-2023-UNAAT/P-OPP (28.12.2023), INFORME N° 0189-2023-UNAAT/P-OPP-UPM (28.12.2023); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescán como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF se regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, estableciendo aspectos como los montos para el otorgamiento de viáticos, la duración de la comisión de servicios, y la rendición de cuentas;

Que, en el Artículo 1 de la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, se encuentra descrito que “la presente ley regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado (...)”;

Que, la Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, con fecha 21 de enero de 1999 aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago;

Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en ese contexto, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0008-2023-UNAAT, de fecha 25 de enero de 2023, se aprobó la Directiva para el otorgamiento de viáticos, asignaciones, pasajes y rendiciones de comisión de servicios de funcionarios, docentes y no docentes al interior y exterior del país de la UNAAT;

Que, a través del Oficio N° 01133-2023-UNAAT/P-OPP el CPC Juan Carlos Gómez Peña, Director General de Administración, encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Directiva para el otorgamiento de viáticos, asignaciones, pasajes y rendiciones de comisión de servicios de funcionarios, docentes y no docentes al interior y exterior del país para el año fiscal 2024, para su aprobación; adjuntando el Informe N° 186-2023-UNAAT/P-OPP-UPM, donde el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización analiza que: “Que resulta necesario contar con un documento de gestión que norme el procedimiento y medidas internas para la autorización de las comisiones oficiales de servicios; pago de viáticos, asignaciones y pasajes al interior y exterior del país. Que la Comisión de servicios es el desplazamiento temporal que realiza el Comisionado, fuera de la ciudad donde se ubica su sede habitual de trabajo, para realizar actividades financiadas con los recursos administrados por la UNAAT, para cumplir con los objetivos institucionales de la universidad. Que la propuesta de Directiva propone las condiciones de su autorización, uso, rendición y otros necesarios para su funcionamiento...”;

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0375-2023-UNAAT

Pág. 2

Que, la mencionada Directiva tiene como objetivo normar el procedimiento y medidas internas para la autorización de las comisiones oficiales de servicios; pago de viáticos, asignaciones y pasajes al interior y exterior del país, a fin de regular y optimizar el uso adecuado de los recursos destinados a la específica de gastos en pasajes y viáticos, así como garantizar que las rendiciones de cuentas se efectúen en forma oportuna;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con Opinión Legal N° 0307-2023-UNAAT/P-OAJ analiza que: "... Revisada la Directiva para el otorgamiento de viáticos, asignaciones y pasajes para comisión de servicios alcanza a todos los miembros integrantes de los órganos estructurales como funcionarios, docentes y no docentes de la UNAAT, independientemente de su vínculo laboral con la institución, incluyendo aquellos que brindan servicios de consultoría de acuerdo al contrato suscrito, que realicen en comisión de servicios al interior y exterior, ésta se encuentra conforme y dentro de los parámetros legales que permita cumplir con los objetivos de la universidad.";

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 49, de fecha 28 de diciembre de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR la Directiva para el otorgamiento de viáticos, asignaciones y pasajes para comisión de servicios de funcionarios, docentes y no docentes al interior y exterior del país, para el año fiscal 2024, de la UNAAT; dejando sin efecto toda aquella disposición que se le oponga; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS, ASIGNACIONES Y PASAJES PARA COMISIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIOS, DOCENTES Y NO DOCENTES AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS, PARA EL AÑO FISCAL 2024, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda aquella disposición que se oponga a la Directiva aprobada con el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Direcciones Administrativas y Académicas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Planeamiento y Modernización, y Unidad de Tesorería y Contabilidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagro Rojario Henríquez Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL

